



INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL INTERNADO INDÍGENA DE SIAPANA
Espiritualidad, Ciencia, interculturalidad, Liderazgo y Gestión
con licencia de funcionamiento emanada de la Secretaría de Educación Dptal, Decreto 246
del 5 de noviembre del 2.002 y Número de Identificación Dane 2448471689.



**CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN (1) EQUIPO DE SONIDO Y UN (1) PARLANTE
PORTATIL PUESTOS EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCION.
CONTRATO N° 015 DE NOVIEMBRE 13 DE 2.014.**

Entre los suscritos a saber, **FANNY YINETH ZAMUDIO SUAREZ**, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.815.449 expedida en Bello (Antioquia), quien actúa en nombre y representación legal de la **INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL INTERNADO INDIGENA DE SIAPANA**, del Municipio de Uribía, en su condición de Directora, debidamente facultada por el Concejo Directivo de la Institución Educativa para la suscripción de todo tipo de contratos y quien para efecto del presente contrato de suministros con elementos esenciales se denominará **LA INSTITUCION** y **LEWIS MIGUEL MOYA VEGA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No.17.959.368, expedida en Fonseca, La Guajira, quien actúa en nombre y representación de **FUNDACION COLOMBIA SIN FRONTERAS** y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y considerando que la **INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL INTERNADO INDIGENA DE SIAPANA**, tiene la necesidad de contratar el "SUMINISTRO DE UN (1) EQUIPO DE SONIDO Y UN (1) PARLANTE PORTATIL PUESTOS EN LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL INTERNADO INDIGENA DE SIAPANA", han convenido celebrar el presente contrato de Suministro con elementos esenciales, la cual se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El presente contrato tendrá como objeto el "SUMINISTRO DE UN (1) EQUIPO DE SONIDO Y UN (1) PARLANTE PORTATIL PUESTOS EN LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL INTERNADO INDIGENA DE SIAPANA" **SEGUNDA.- VALOR:** El valor para todos los efectos fiscales es la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (**\$8.000.000**) M/CTE. **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El valor antes acordado se cancelará el 100% previa certificación de recibido a satisfacción de lo entregado del objeto del contrato, acompañado de una cuenta de cobro y/o la respectiva factura, reportadas por **EL CONTRATISTA** a la **INSTITUCION**. **CUARTA. - REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** **LA INSTITUCION** se obliga a reservar la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (**\$8.000.000**) M/CTE. que será tomada del presupuesto aprobado de la Institución Etnoeducativa Integral Rural Internado Indígena de Siapana, del Municipio de Uribía para la vigencia fiscal 2.014, de rubro **2.1.4.1**. Denominados **MUEBLES, ENSERES, EQUIPOS Y MAQUINARIA DE OFICINAS**. Con disponibilidad presupuestal No. **D - 015** del 13 de noviembre de 2.014. **QUINTA.- TÉRMINO DE DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una vigencia de Seis (06) días contado a partir de la fecha de firma del mismo, tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar el suministro objeto del contrato. **SEXTA.- RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con **EL CONTRATISTA**, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto del mismo



INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL INTERNADO INDÍGENA DE SIAPANA
Espiritualidad, Ciencia, interculturalidad, Liderazgo y Gestión
con licencia de funcionamiento emanada de la Secretaría de Educación Dptal, Decreto 246
del 5 de noviembre del 2.002 y Número de Identificación Dane 2448471689.



**CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN (1) EQUIPO DE SONIDO Y UN (1) PARLANTE
PORTATIL PUESTOS EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCION.
CONTRATO N° 015 DE NOVIEMBRE 13 DE 2.014.**

Y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado.

SEPTIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato:

Los documentos necesarios entregados por **EL CONTRATISTA**, Disponibilidad Presupuestal para expedida por la Institución Etnoeducativa Integral Rural Internado Indígena de Siapana, del Municipio de Uribía. Los demás documentos que legalmente se requieran y todos aquellos que se produzcan durante el desarrollo en virtud del presente contrato. **OCTAVA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, Art. 14 de la ley 80 / 93, **LA INSTITUCION**, podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de dicha ley, así mismo **LA INSTITUCION**, podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 / 93.

NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad del juramento, se entiende que con la aceptación del presente contrato, declara **EL CONTRATISTA** que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º, ibídem. **DECIMA.- SUSPENSIÓN:** Si Se presentaren hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto del contrato, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución de este por el término que se considere necesario, para lo cual se levantará un Acta en donde consten los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de la suspensión.

DECIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN A CONTRAVERSAS CONTRACTUALES: En el caso de presentarse controversias, la solución a estas se seguirán de la siguiente manera: a) Acuerdo b) Transacción c) Conciliación d) Amigable Composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y/O SUBCONTRATACIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato y / o subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de **LA INSTITUCION**. **DECIMA TERCERA. - PENAL Y PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida, indemnizará a la otra en una cuantía de 10 % del valor del contrato. **DECIMA CUARTA. - MULTAS:** en caso de incumplimiento parcial o mora en el incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, éste pagará a **LA INSTITUCION** multas sucesivas del 0.1% del valor de



INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL INTERNADO INDÍGENA DE SIAPANA
Espiritualidad, Ciencia, interculturalidad, Liderazgo y Gestión
con licencia de funcionamiento emanada de la Secretaría de Educación Dptal, Decreto 246
del 5 de noviembre del 2.002 y Número de Identificación Dane 2448471689.



**CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN (1) EQUIPO DE SONIDO Y UN (1) PARLANTE
PORTATIL PUESTOS EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCION. CONTRATO N°
015 DE NOVIEMBRE 13 DE 2.014.**

La parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor de **EL CONTRATISTA. DECIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO:**

El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su pago se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal por parte de la Institución Etnoeducativa Integral Rural Internado Indígena de Siapana, del Municipio de Uribí. **DECIMA SEXTA. - DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Uribí, Departamento de La Guajira y el contrato se regirá por lo dispuesto en la ley 80 / 93, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. Para mayor constancia se firma a los Trece (13) días del mes de Noviembre de 2.014.

LA INSTITUCION

EL CONTRATISTA

FANNY YINETH ZAMUDIO SUAREZ
C.C. No. 43.815.449 de Bello (Antioquia)
Directora Institución de Siapana

FUNDACIÓN COLOMBIA SIN FRONTERA
R/L. LEWIS MIGUEL MOYA VEGA
C.C. N° 17.959.368 de Fonseca

